

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2018

La reunión se inició a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) el 8 de marzo de 2018. El Presidente, **Luis Henry Molina Peña**, comprobó el quórum legal, estando presentes los señores: **Yván L. Rodríguez**, en representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio; **Nelson Guillén**, Miembro; **Marcos Peña**, Miembro; y **Katrina Naut**, Secretaria.

La agenda del día fue la siguiente:

1. Informe sobre el estado de situación de los puntos WIFI.
2. Ejecución Presupuestaria, enero 2018.
3. Resolución que actualiza el valor del cargo por incumplimiento (CI), establecido en el artículo 108 de la ley general de telecomunicaciones, No. 153-98.
4. Resolución que declara la extinción de los derechos amparados por las licencias nos 1121-352 y 1121-408 expedidas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones a favor de la COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A., para el uso de las frecuencias 952.700 MHz Y 956.300 MHz.
5. Resolución que decide la solicitud de concesión presentada por la sociedad TELECABLE BOYÁ, S. R. L., para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Sabana Grande de Boyá de la provincia Monte Plata.
6. Situación del Espectro Radioeléctrico / radiodifusión televisiva.
7. Tema Libre.-

El licenciado Luis Henry Molina, actuando en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, dio formal inicio al desarrollo de la reunión, circulando entre los presentes la Nómina de Asistencia a la presente sesión, la cual fue firmada por los mismos. Leyó los puntos de agenda y presentó la excusa por inasistencia del consejero Fabricio Gómez quien está fuera del país cumpliendo compromisos institucionales.

El **Lic. Henry Molina** manifestó su predilección por el no uso de papel en las reuniones.

El **Lic. Marcos Peña** informó que había hecho esta solicitud el pasado año.

El **Lic. Henry Molina** instruyó al Director de Tecnologías de la Información, Ing. Ramón Henríquez, implementar el sistema g suite de google a los fines de evitar el uso de carpetas físicas en las sesiones del Consejo Directivo.

1. Informe sobre el estado de situación de los puntos WIFI.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, por su naturaleza, la entrega o publicidad de la información presentada en vinculación con este tema, supondría comprometer la efectividad de una medida de carácter público, y por tanto se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal b) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** “Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público”.

2. Ejecución Presupuestaria, enero 2018.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, por su naturaleza, la entrega o publicidad de la información presentada en vinculación con este tema, supondría comprometer la efectividad de una medida de carácter público, y por tanto se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal b) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** “Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público”.

3. Resolución que actualiza el valor del cargo por incumplimiento (CI), establecido en el artículo 108 de la ley general de telecomunicaciones, No. 153-98.

En el entendido de que el borrador de resolución presentado se hacía para dar cumplimiento a la actualización del valor del Cargo por Incumplimiento (CI) establecido por el artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a fin de preservar su nivel de sanción económica y todos los consejeros se sentían edificados en el tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **006-18**, siendo su parte dispositiva la que se transcribe a continuación:

PRIMERO: ACTUALIZAR para el año **2018**, en la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$96,746.00)**, el valor equivalente a un (1) Cargo por Incumplimiento (CI), establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el **Banco Central de la República Dominicana**, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) y diciembre del año dos mil diecisiete (2017), inclusive.

SEGUNDO: DISPONER que el valor ajustado del Cargo por Incumplimiento, conforme lo dispuesto en el ordinal "Primero" de esta resolución, se aplicará a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en un periódico de circulación nacional.

TERCERO: ORDENAR que la presente resolución y su Anexo sean publicados de forma íntegra en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su reglamentación.

4. Resolución que declara la extinción de los derechos amparados por las licencias nos 1121-352 y 1121-408 expedidas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones a favor de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.**, para el uso de las frecuencias 952.700 MHz Y 956.300 MHz.

De igual manera este borrador se había circulado y los consejeros se sentían edificados sobre el tema por lo que, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **007-18**, siendo su parte dispositiva la que se transcribe a continuación:

PRIMERO: DECLARAR EXTINTOS los derechos de los cuales es titular la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.** amparados por los Certificados de Licencias Nos. 1121-352 y 1121-408 expedidos por el **INDOTEL** en fecha 4 de septiembre de 2007 para el uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico 952.700 MHz y 956.300 MHz;

SEGUNDO: DISPONER la actualización del **Registro Nacional de Frecuencias**, en el entendido de que a partir de la fecha, las frecuencias indicadas en los Certificados de Licencias antes mencionados deberán figurar en el mencionado Registro como disponibles para fines de posteriores asignaciones.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.** así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y la publicación en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

5. Resolución que decide la solicitud de concesión presentada por la sociedad **TELECABLE BOYÁ, S. R. L.**, para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Sabana Grande de Boyá de la provincia Monte Plata.

La presentación de este tema quedó aplazada para una próxima sesión del Consejo Directivo.

6. Situación del Espectro Radioeléctrico / radiodifusión televisiva.

La presentación de este tema quedó aplazada para una próxima sesión del Consejo Directivo.

7. Tema Libre.-

No habiendo más temas que tratar el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** dio por terminada la, siendo la una y doce minutos de la tarde (1:12 P.M.) del 8 de marzo de 2018.

Firmados: **Luis Henry Molina Peña**, Presidente del Consejo Directivo, **Yván L. Rodríguez**, En representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro *ex officio* del Consejo Directivo, **Nelson Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro del Consejo Directivo, **Katrina Naut**, Directora Ejecutiva, Secretaria del Consejo Directivo.

Yo, **César García Lucas**, en mi calidad de Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, **CERTIFICO** que la Copia del Acta de la Sesión del Consejo Directivo No. 003-18, celebrada el 8 de marzo de 2018, que precede, es fiel y conforme a su original, la cual contiene cuatro (4) páginas en total y reposa en los archivos de esta institución.

La presente certificación, se expide, firmada y sellada, en ejercicio de mis indicadas calidades y del mandato a tales fines impartido por el Consejo Directivo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), año ciento setenta y cinco (175) de la Independencia y ciento cincuenta y seis (156) de la Restauración.

César García Lucas
Director Ejecutivo en Funciones
Secretario del Consejo Directivo